

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0006-2020
(de 7 de mayo de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad organizada y constituida de conformidad con las leyes de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. No.101-2002 de 10 de diciembre de 2002 y para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID No.4-94 de 25 de noviembre de 1994;

Que, mediante Resolución SBP-0063-2018 de 23 de mayo de 2018, se autorizó a **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas por la Licencia Bancaria General y Licencia Fiduciaria, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia, a partir del 31 de mayo de 2018;

Que, **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** presentó Declaraciones Juradas rendidas ante Notario Público, en donde se hace constar que no mantiene bajo su administración contratos de fideicomisos y tampoco existen litigios o procesos judiciales bajo su licencia fiduciaria;

Que, **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria en lo que respecta a sus operaciones fiduciarias. No obstante, aún está surtiéndose el proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones bancarias;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones amparadas por la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No.4-94 de 25 de noviembre de 1994;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, y culminado el Proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID No.4-94 de 25 de noviembre de 1994 emitida por la Comisión Bancaria Nacional hoy Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a favor de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** y cancélese dicha Licencia Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que aún se mantiene en trámite el proceso de solicitud de la Liquidación Voluntaria de las operaciones bancarias.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Fiduciaria de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**, sociedad inscrita a la

ficha N° 425041 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/cj